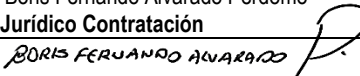


	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 1 de 98	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El estudio de Conveniencia y Oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales-civiles vigentes, y demás disposiciones internas del municipio de Nátaga Huila.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Planeación, Obras Desarrollo Económico y Social	
RESPONSABLE	LINA XIOMARA SANTOFIMIO CHACUE	
FECHA	JULIO DE 2026	
OBJETO	"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERÍA DEL MUNICIPIO DE NATAGA, HUILA"	
PRESUPUESTO	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$162.279.366,80) M/CTE	
	CDP	2026000236
	Rubros	Descripción
	2.3.2	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301068-Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural CPC: 54129-Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales PROYECTO:202500000039255-SERVICIO DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA FUENTE:124303-SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

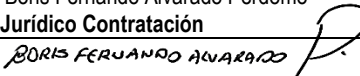
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 98	

	SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4599016-Sedes mantenidas CPC: 54129-Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales PROYECTO:202500000039267-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE NÁTAGA FUENTE:133000-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION												
TIPO DE CONTRATO	OBRA PUBLICA												
CODIGO BPIN	202500000039255												
MODALIDAD DE SELECCIÓN (Marque con una X)	Licitación Publica	Selección Abreviada	Concursos de Méritos	Contratación Directa	Mínima Cuantía								
		X											
REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI												
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto que se pretende contratar está clasificado con los siguientes códigos: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Código UNSPSC</th> <th>NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>721029</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones</td> </tr> <tr> <td>721519</td> <td>Servicios de albañilería y mampostería</td> </tr> <tr> <td>721527</td> <td>Servicios de instalación y reparación de concreto</td> </tr> </tbody> </table>					Código UNSPSC	NOMBRE	721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	721519	Servicios de albañilería y mampostería	721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
Código UNSPSC	NOMBRE												
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones												
721519	Servicios de albañilería y mampostería												
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto												
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría	No.											
	Supervisión	Será realizada por la secretaria de Planeación del Municipio de Nátaga o quien haga sus veces.											

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1¹ del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los

¹ “Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección...”

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 3 de 98	

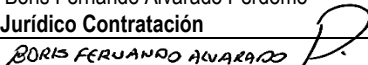
recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El objetivo principal del Estado es el logro del bien común, el bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”, entre otros.

Con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. Corolario de lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

El municipio de Nátaga – Huila, es una entidad de orden municipal que tiene como misión según el Ordenamiento Constitucional – artículo 311 - ... “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”...

Semejante a lo anterior, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al Municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, así mismo solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación deporte y Vías, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados; directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley; así mismo, le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 4 de 98	

El municipio de Nátaga – Huila, como ente territorial es el encargado de representar el Estado en lo local y a sus comunidades ante los otros niveles de gobierno y demás organismos estatales y privados, siendo responsables de velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado establecidos en la constitución, teniendo como principal responsabilidad, la de ser gestores y promotores del desarrollo integral.

La administración se ha esforzado por priorizar las necesidades cambiantes de nuestra comunidad, asegurando la cobertura, acceso equitativo y estándares básicos de calidad en los servicios públicos. Reconocemos la importancia de mejorar la eficiencia del servicio, especialmente en la infraestructura institucional del municipio, un elemento vital para el progreso económico y la cohesión social.

El proyecto de mantenimiento y mejoramiento de las sedes del municipio de Nátaga, busca transformar estos espacios en un entorno moderno y funcional. Se plantea mejorar los pañetes, pinturas, cielo raso, los cuales contribuirán a mejorar la estética del lugar.

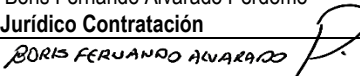
La implementación del proyecto será supervisada por la Secretaría de Planeación, Obras Desarrollo Económico y Social para asegurar la calidad del trabajo y cumplimiento de los plazos, con inspecciones regulares y gestión de riesgos.

Durante la administración actual se ha adelantado la contratación de diferentes obras públicas en general de varios proyectos de inversión, previo procedimiento de selección objetiva, por medio de los cuales se busca en términos generales mejorar las condiciones del Municipio, en forma especial el fortalecimiento de la infraestructura institucional.

El municipio de Nátaga, está comprometido con toda la población en el cumplimiento de los derechos colectivos a la prestación eficiente y oportuna de servicios con el fin de asegurar así los principios de cobertura, acceso equitativo y cumplimiento de estándares básicos de calidad; mejoras en la eficiencia del servicio y orientación de recursos hacia la atención preventiva primaria, haciendo énfasis en las áreas menos favorecidas. De igual forma, le corresponde por mandato legal garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución del Plan de Desarrollo de la administración "NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS ", el cuál involucra el avance durante la administración actual de diferentes obras públicas contratadas previo procedimiento de selección objetiva, y en general de varios proyectos de inversión, por medio de los cuales se busca en términos generales mejorar las instalaciones de equipamiento municipal, con el fin de mejorar dichas infraestructuras y prolongar la vida útil de los mismos y de esta forma mejorar la calidad de vida y eficiencia del servicio brindado que ayude a la calidad de vida de los habitantes.

El municipio en aras de fortalecer la calidad de vida de su población ve necesario realizar el mejoramiento de la infraestructura de sus instalaciones, es así que plantea la ejecución de obras que brinden al ciudadano la seguridad y confiabilidad de acudir a sus dependencias.

El presente proyecto no es ajeno a estos principios de la planificación para el desarrollo; En lo transcurrido de la actual administración como respuesta a lo exigido, se han propuesto los programas pertinentes en materia mantenimiento y mejoramiento de infraestructura y equipamiento municipal y con ello dar respuesta a las

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 5 de 98	

deficiencias encontradas que se le dio a cada programa a ejecutar su grado de prioridad atendiendo parámetros de ley y de sensibilidad social, pero a la vez fundado en el conocimiento de las posibilidades presupuestales para afrontar tan grandes retos sociales.

El municipio de Nátaga actualmente no tiene instalaciones adecuadas y con capacidad en la sede de la independencia del municipio de Nátaga, Huila; es así que se debe realizar el **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA** con el de ir dotando al municipio de espacios que permitan una mejor atención a la comunidad.

En virtud de lo expuesto, y con el propósito de dar cumplimiento a lo contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo **“NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS”**, en los siguientes sectores: **SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, SECTOR CULTURA y SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL**. Orientados a garantizar el mejoramiento de los edificios institucionales. Así mismo garantizar dichas infraestructuras y prolongar la vida útil de los mismos y de esta forma mejorar la calidad de vida y eficiencia del servicio brindado que ayude a la calidad de vida de los habitantes.

Por lo anterior, la Administración Municipal, a través de la Oficina de Planeación, moviliza esfuerzos y recursos para satisfacer esta necesidad, desde la elaboración de un proyecto para solucionar las necesidades institucionales, para ello se han apropiado los recursos que ascienden al valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$162.279.366,80) M/CTE.**

Así las cosas, la Administración Municipal de Nátaga – Huila, ha identificado la necesidad de contratar el proyecto de obra pública denominado **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA DEL MUNICIPIO DE NATAGA, HUILA"**, obra que es imprescindible para poder efectuar uno de los fines esenciales previstos en el Plan de Gobierno Municipal 2024– 2027, **«NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS»**.

SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Objetivo del sector: Potencializar el sector agrícola, mediante el acompañamiento del pequeño campesino y productor agrícola y agropecuario, la entrega de unidades productivas, el mejoramiento genético de los productos y animales agropecuarios, el apoyo a la comercialización, y la extensión agropecuaria; para lograr trascender de una economía generadora de bienes y servicios agrícolas y pecuarios a productos de mayor valor agregado y transformación.

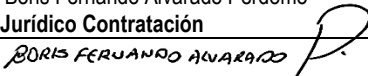
SECTOR: Agricultura Y Desarrollo Rural

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN

INDICADOR DE PRODUCTO: Plaza de mercado adecuada

META DE PRODUCTO: Plaza de mercado adecuada

SECTOR CULTURA

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 6 de 98	

Objetivo del sector: Promover, promocionar y salvaguardar la cultura y las costumbres nataguenses en los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores, la cual permita fortalecer la identidad cultural y a su vez impactar en el desarrollo social y de convivencia de las comunidades, con un mejor aprovechamiento del tiempo libre.

SECTOR: Cultura

PROGRAMA: PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

INDICADOR DE PRODUCTO: Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural

META DE PRODUCTO: Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural

SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL

Objetivo del sector: Asegurar un buen gobierno territorial, asume retos en aspectos como la seguridad y la convivencia, la participación ciudadana y la eficiencia administrativa principalmente. Es por esto que garantizaremos a la población nataguense un vivir tranquilo y seguro, a través de estrategias de convivencia, espacios en donde juntas de acción comunal, mujeres y agrupaciones sociales participen en la construcción de territorio y lograr el mejoramiento del desempeño en indicadores como el Índice de Desempeño Fiscal, Medición de desempeño municipal y Desempeño institucional.

SECTOR: Gobierno Territorial

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

INDICADOR DE PRODUCTO: Sedes mantenidas

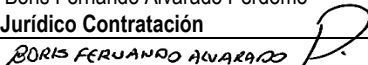
META DE PRODUCTO: Sedes mantenidas

2. INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión es el denominado “**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA DEL MUNICIPIO DE NATAGA, HUILA**”, se encuentra registrado el MGA WEB del Municipio de Nátaga con el código BPIN 202500000039255 y publicado en la página web, de conformidad al artículo 77 de la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICION DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

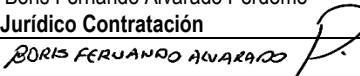
Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un contrato de obra pública, adelantando un Proceso de Contratación de Selección abreviada de Menor Cuantía en los términos y condiciones legales, especialmente las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1450 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, en el cual se contrate la ejecución del “**MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA**”, con una persona jurídica o natural, con experiencia e idoneidad para este tipo de labores constructivas en procura de cumplir el objetivo planteado.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

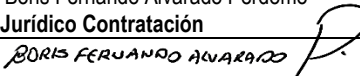
4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, SU OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

- a. **CLASE DE CONTRATO:** Obra pública
- b. **OBJETO:** "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA DEL MUNICIPIO DE NATAGA, HUILA"
- c. **ANEXO TÉCNICO DEL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
ANTIGUO HOSPITAL			
1	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS		
1.1	DEMOLICIÓN DE VIGA CANAL EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO	ML	8,000
2	CUBIERTA		
2.1	INSTALACIÓN DE TEJA FIBROCEMENTO	M2	40,000
2.2	INSTALACIÓN DE CANAL METALICO CAL 20, INCLUYE BAJANTES	ML	8,000
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE EN ANGULO 1.30 M, PARA ANCLAJE DE CANAL	UND	6,000
3	LIMPIEZA GENERAL		
3.1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	40,000
EDIFICIO MUNICIPAL			
1	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS		
1.1	DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	136,000
2	VIDRIO Y ALUMINIO		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA MOVIL EXISTENTE, INCLUYE REPOCISIÓN DE VIDRIO 6 MM CON PELICULA DE SEGURIDAD, INCLUYE HERRAJES Y MANIJAS (DESPACHO)	M2	2,960
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO 6 MM LUCETA -(DESPACHO)	M2	,910
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA GIRATORIA EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM , INCLUYE HERRAJES Y MANIJAS (CONCEJO)	M2	1,400
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO 4 MM (FACHADA)	M2	,670

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

3	REPARACION DE CUBIERTA		
3.1	REPARACION DE FILTRACIONES DE CUBIERTA Y CANALES	M2	40,000
4	PINTURA GENERAL		
4.1	REMOCIÓN DE PINTURA Y ESTUCO SUELTO	M2	304,000
4.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1	M2	1011,880
4.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO PARA INTERIORES	M2	192,000
4.4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	104,000
4.5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE VENTANERIA METALICA	M2	107,000
5	ACABADOS		
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC	M2	136,000
6	INSTALACIONES ELECTRICAS		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 18W	UND	33,000
7	LIMPIEZA GENERAL		
7,1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	190,000
CASA DE LA CULTURA			
1	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS		
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA Y ESTRUCTURA	M2	100,500
2	CUBIERTA		
2.1	REPARACION DE FILTRACIONES DE CUBIERTA Y CANALES	M2	25,000
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍACAL. 16 PARA ESTRUCTURA	ML	180,000
2,3	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN DE TEJA ARQUITECTONICA CAL. 26	M2	120,600
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE	ML	21,000
2,5	IMPERMEABILIZACION DE PLACA	M2	33,600
3	VIDRIO Y ALUMINIO		
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO 4 MM (FACHADA)	M2	3,080
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 MM	M2	10,080
4	PINTURA GENERAL		
4,1	REMOCIÓN DE PINTURA Y ESTUCO SUELTO	M2	427,000
4,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1	M2	1476,000

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

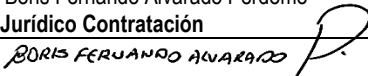
4,3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO PARA INTERIORES	M2	534,000
4,4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	74,000
4,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE VENTANERIA METALICA	M2	97,000
5	ENCHAPE		
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE FACHALETA TIPO TABLILLA EN GRES Y FRANJA TERMINACIÓN EN CERAMICA PARA ENCHAPES EXTERIORES (TIPO 1).	M2	80,000
6	LIMPIEZA GENERAL		
6,1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	355,425
	GALERIA		
1	CUBIERTA		
1,1	INSTALACIÓN DE CANAL METALICO CAL 20, INCLUYE BAJANTES	ML	65,000
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE EN ANGULO 1.30 M, PARA ANCLAJE DE CANAL	UND	10,000
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE METALICO	ML	65,000
2	PINTURA GENERAL		
2,1	REMOCIÓN DE PINTURA Y ESTUCO SUELTO	M2	60,000
2,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1	M2	192,000
2,3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO PARA INTERIORES	M2	75,000
2,4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	16,000
2,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE VENTANERIA METALICA	M2	22,000
3	LIMPIEZA GENERAL		
3.1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	48,000

a. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA

Se encuentran localizados en el casco urbano de esta localidad.

b. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con la información suministrada por la Alcaldía municipal de Nátaga, el contratista deberá regirse a los diseños y valores entregados y a realizar los ajustes a que haya lugar en concordancia con las condiciones del terreno y

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 10 de 98	

todas las normas vigentes en materia de construcción y sismo-resistencia (NSR10) y con estos, realizar las actividades contratadas. Para ejecutar el contrato de obra pública, el Contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas anexas tal como queda definido en el presupuesto, los diseños, planos, métodos y procedimientos constructivos y los análisis de precios unitarios, documentos que hacen parte del Proyecto elaborado por el municipio de Nátaga, aprobado y viabilizado por la secretaría de planeación municipal, para adelantar el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente estudio y documento previo.

La información adicional sobre planos y especificaciones técnicas del proyecto podrá ser consultada en la Secretaría de Planeación Municipal. El contratista se obliga a ejecutar los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

c. ENTREGABLE Y ALCANCE

✓ ENTREGABLES POR EL MUNICIPIO

Mediante el análisis con precios del mercado y las condiciones propias de la región se realizaron los diseños, y presupuesto general de la obra, a fin de proponer la mejor solución al proyecto **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA DEL MUNICIPIO DE NATAGA, HUILA”**.

✓ ALCANCE

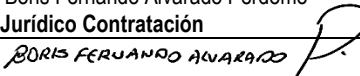
Las actividades a desarrollar se encuentran en el presupuesto que se detalla más adelante y en caso de ajustes debe ser complementado con un balance económico que permita dar a conocer su alcance, mediante la metodología de análisis de precios unitarios, teniendo en cuenta los valores unitarios contractuales, así como los posibles análisis de precios unitarios no previstos a que haya lugar. La unidad de medida deberá estar de acuerdo con la especificación correspondiente.

d. PROGRAMACIÓN DE OBRA

El contratista deberá elaborar un cronograma de ejecución de la obra, el cual se deberá presentar por capítulos, a partir del presupuesto de obra y en ella se verán reflejados los tiempos apriori y los recursos necesarios para que la obra se desarrolle en el plazo establecido por la entidad contratante. Dicha programación deberá ser presentada por el contratista a la supervisión para su aval, en Microsoft Project o similar, indicando la metodología a aplicar para el control de la programación.

e. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución total del contrato es de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

De acuerdo con el cronograma de obra propuesto por el contratista, quien presentará en cada cuenta de cobro un informe detallado ante la supervisión del cabal cumplimiento del avance de la obra. En consecuencia, la administración municipal y en un plazo máximo de dos días, no imputables al plazo definitivo del contrato, declara el cumplimiento o no de lo propuesto, haciendo efectivas las multas si llegare a darse el incumplimiento y así sucesivamente hasta la terminación del plazo de ejecución de la obra. El tiempo que tome la Entidad para aprobar licencias, diseños y demás documentos contractuales, no se contará para el plazo de ejecución por lo que se suscribirá acta de suspensión y reinicio respectivamente.

f. CLASIFICACIÓN

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

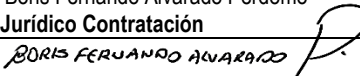
Código UNSPSC	NOMBRE
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto

En consecuencia, el proponente debe acreditar en el RUP que ofrece servicios identificados en el clasificador de bienes y servicios bajo el código 721029, 721519, 721527, de acuerdo con su experiencia, conforme a lo señalado en el literal 1.1., numeral 1 artículo 2.2.1.1.1.5.2 y numeral 1 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

g. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. ANTICIPO, EL MUNICIPIO DE NÁTAGA, concederá al PROPONENTE un anticipo el equivalente al 30% del valor del contrato, el cual, será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización (aprobación pólizas, suscripción acta de inicio, presentación plan de inversión, certificado o informe de viabilidad emitido por el supervisor y entre otros) , dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC. Su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo, no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación. El proponente, deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros la que especifique que se manejaran los recursos del contrato que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los recursos del anticipo solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato, situación que debe ser controlada por el SUPERVISOR O INTERVENTOR. El PROPONENTE, deberá presentar el programa de

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 12 de 98	

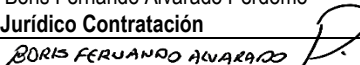
inversión del anticipo para la correspondiente aprobación del SUPERVISOR e INTERVENTOR, dejando constancia expresa que estos recursos para todos los efectos legales son de propiedad del MUNICIPIO DE NATAGA. La Constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. NOTA: Para el pago del ANTICIPO, deberá entregar un plan de inversión, certificado de viabilidad emitido por el SUPERVISOR, y el pago de las respectivas estampillas y pago de seguridad social.

2. PAGOS PARCIALES, hasta el 60% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro o presentación de la factura o documento equivalente informe con evidencias y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al PROPONENTE.
3. PAGO FINAL, del 10% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato, soportada con el informe de pagos parafiscales, pagos de seguridad social, certificaciones de pagos previo cumplimiento de los siguientes requisitos: relación completa de trabajadores y contratistas discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado a cada uno de ellos por concepto de los servicios prestados, documento suscrito con cada uno de ellos en el que se manifieste que el contratista cancelo sus salarios y prestaciones sociales o pagó los honorarios pactados y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, acta de recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. Deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Parágrafo Primero. – Los pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Nátaga – Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1.0%
Rete ICA	0.7%
Fondo de Seguridad	5%
Trámite de Cuenta	1%
Retención en la Fuente (Para contratos de Obra)	2.5%

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 13 de 98	

Estampilla pro-deporte	1.8%
Estampilla pro-justicia familiar	2%
TOTAL	18.8%

ANTICIPO

Se realizará un anticipo del 30% para el mantenimiento a edificios institucionales en Nátaga, Con el fin de garantizar el adecuado inicio, ejecución y continuidad de las actividades correspondientes al proyecto de MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA DEL MUNICIPIO DE NATAGA, HUILA, se hace necesaria la entrega de un anticipo al contratista, teniendo en cuenta que las labores a ejecutar requieren la adquisición previa de materiales de construcción, herramientas, elementos de seguridad industrial, transporte de insumos, contratación de mano de obra y demás recursos indispensables para la correcta ejecución de las obras; en ese sentido, el anticipo resulta necesario, proporcional y razonable para asegurar la correcta ejecución del contrato y el logro de los fines públicos perseguidos con el proyecto

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al [30%] del valor básico del Contrato. El anticipo se registrará por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

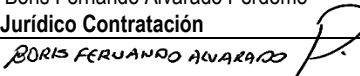
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

A. Obligaciones de carácter general.

1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
2. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
3. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto al personal vinculado a la ejecución de la obra.

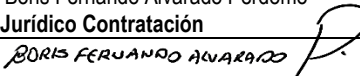
Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 14 de 98	

4. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al municipio o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
6. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
7. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
8. Notificar al municipio en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.
9. Notificar al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Presentar los documentos que le solicite el Supervisor.
12. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
13. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
14. Cumplir el Código de Ética del Municipio.
15. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor.

B. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual.

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Vincular a la ejecución de la obra, un cien por ciento (100%) del personal no calificado a personas del MUNICIPIO.
3. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el supervisor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
4. Obtener la aprobación del supervisor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.
6. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 15 de 98	

celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.

7. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
8. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

C. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra.

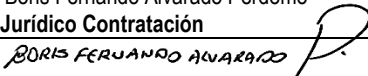
1. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

D. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción.

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Planeación revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
5. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al municipio por estos hechos.

E. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

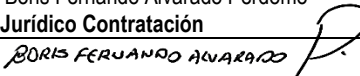
1. Entregar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo, deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 16 de 98	

su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiese ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.

3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Planeación o el supervisor.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, el municipio o la comunidad.
9. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el municipio, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier supervisor del espacio público, entre otros.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
14. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o el municipio, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad; o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los Documentos del Proceso Contractual.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
17. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los Documentos del Proceso Contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del supervisor, si éste no

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 17 de 98	

los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, lo cual constará en acta.

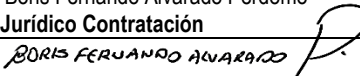
18. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
19. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
20. Entregar al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (fi) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
21. Deberá presentar evidencia de un programa de aseguramiento metrológico. Los requisitos mínimos que deben contener dichas evidencias son: (i) Evidencia de personal capacitado en las actividades que ejecuta para dar cumplimiento al objeto del contrato; (ii) Hoja de vida de los instrumentos y equipos utilizados en las actividades que se ejecutan para dar cumplimiento al objeto del contrato; y (iii) Cronograma de actividades metrológicas (mantenimientos preventivos y calibraciones).
22. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el municipio o el supervisor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
23. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al supervisor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

F. Obligaciones de información.

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el municipio, el supervisor o de los organismos de control.
2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el supervisor.
3. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.

G. Obligaciones de calidad de la obra (auto control):

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 18 de 98	

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

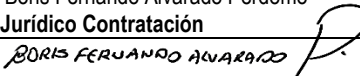
1. Exigir al Contratista la Ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que la obra sea de óptima calidad.
3. Pagar al contratista el valor respectivo una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales, administrativos y tributarios; de conformidad con sujeción al plan anual mensualizado de caja (PAC) y a los procedimientos y requisitos establecidos.
4. Adelantar las gestiones necesarias para reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir las pólizas de garantía preestablecidas.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría de Planeación del municipio de Nátaga – Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

5.3. SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor, sin perjuicio de las obligaciones asignadas al supervisor. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Nátaga – Huila establece que el perfil del Supervisor del presente proceso de selección debe ser de un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

La Supervisión estará a cargo de la secretaria de Planeación del Municipio, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- I. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- II. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- III. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Nátaga – Huila.
- IV. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Contrato.
- V. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
- VI. Realizar requerimientos escritos cuando lo consideré necesario.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 19 de 98	

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la Supervisión de los Contratos.

6. SUPERVISIÓN.

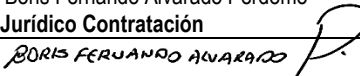
La supervisión estará a cargo del municipio de Nátaga en cabeza de la Secretaria de Planeación municipal.

7. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS

- Se practicará visita al lugar de las obras en el día y hora señalados en el cronograma del presente proceso de selección.
- No es obligatoria la asistencia a la misma, en cuyo caso el proponente deberá manifestar por escrito que conoce el lugar de las mismas y ha tenido en cuenta para elaborar su propuesta la ubicación, condiciones geográficas, de acceso y de orden público.
- De la diligencia de visita técnica se elaborará un acta, en la que se registrará el nombre de quienes participaron en la misma y en nombre y representación de quien lo hicieron.
- La visita técnica al lugar donde se realizará la obra es responsabilidad de los proponentes, razón por la cual el Municipio da por entendido que los proponentes al presentar sus ofertas conocen las zonas de las obras y los riesgos que se pueden presentar en ellas, y está informado de todas las condiciones topográficas, climatológicas, tránsito vehicular, de acceso de suministro y transporte de los materiales, herramientas, equipos, disponibilidad de mano de obra y sobre todas las demás circunstancias que puedan influir o afectar de alguna manera los trabajos, gastos, costos y plazos.
- El Contratista no podrá presentar en el futuro reclamaciones al municipio aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente.

8. MATERIALES

- El PROPONENTE bajo su cuenta y riesgo deberá inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de adquirirlos a proveedores debidamente legalizados, incluido el Municipio. Igualmente, el proponente deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue, acarreo y descargue de los materiales.
- Tanto el permiso minero como la licencia ambiental necesarios para adelantar la explotación, deben realizarse exclusivamente por los volúmenes requeridos para el desarrollo del contrato y por ningún motivo el supervisor aceptará la explotación para venta a terceros u objetos diferentes al desarrollo del contrato. El Contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 20 de 98	

ambientales; igualmente se obliga a realizar el pago de regalías y solicitar el certificado que acredite el cierre minero ante la autoridad minera competente, aspecto que debe hacer cumplir la supervisión. El certificado debe ser aportado como requisito del recibo de las obras y su incumplimiento dará lugar a la aplicación por parte de la autoridad minera a lo preceptuado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001.

- El certificado mencionado, igualmente es requisito para la suscripción del acta de cierre ambiental.
- El costo de todos los acarreo de los materiales deberá incluirse dentro de los análisis de precios unitarios respectivos, toda vez que no habrá pago por separado para el transporte de los mismos.
- Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente licitación pública. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- El ente territorial no aceptará ningún reclamo del constructor, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

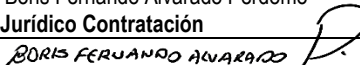
9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad con el párrafo 1º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 de la Ley 1082 de 2015, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en la actualidad, se requiere celebrar un contrato de obra cuyo objeto **“MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERÍA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA”**, a fin de proponer la mejor solución al proyecto y que de conformidad con el párrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Igualmente, el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”, que es el rango en el cual se enmarca el municipio de Nátaga. Por lo anterior, jurídicamente se concluye que la cuantía de la presente contratación supera el rango de la menor cuantía, es decir, 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, se realizara el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir Selección Abreviada de Menor Cuantía.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION E INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN.

a) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 21 de 98	

El valor estimado del contrato a celebrar es de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$162.279.366,80) M/CTE**, en la que se incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, distribuida así:

PRESUPUESTO DE OBRA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
ANTIGUO HOSPITAL					
1	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS				
1.1	DEMOLICIÓN DE VIGA CANAL EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO	ML	8,000	\$32.346,00	\$ 258.768,00
2	CUBIERTA				
2.1	INSTALACIÓN DE TEJA FIBROCEMENTO	M2	40,000	\$21.123,00	\$ 844.920,00
2.2	INSTALACIÓN DE CANAL METALICO CAL 20, INCLUYE BAJANTES	ML	8,000	\$14.608,00	\$ 116.864,00
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE EN ANGULO 1.30 M, PARA ANCLAJE DE CANAL	UND	6,000	\$67.044,00	\$ 402.264,00
3	LIMPIEZA GENERAL				
3.1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	40,000	\$3.512,00	\$ 140.480,00
SUBTOTAL (ANTIGUO HOSPITAL)					\$ 1.763.296,00
EDIFICIO MUNICIPAL					
1	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS				
1.1	DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	136,000	\$16.173,00	\$ 2.199.528,00
2	VIDRIO Y ALUMINIO				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA MOVIL EXISTENTE, INCLUYE REPOCISON DE VIDRIO 6 MM CON PELICULA DE SEGURIDAD, INCLUYE HERRAJES Y MANIJAS (DESPACHO)	M2	2,960	\$361.515,00	\$ 1.070.084,40
2.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO 6 MM LUCETA -(DESPACHO)	M2	,910	\$305.522,92	\$ 278.025,86
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA GIRATORIA EN VIDRIO TEMPLADO 10 MM , INCLUYE HERRAJES Y MANIJAS (CONCEJO)	M2	1,400	\$1.114.769,00	\$ 1.560.676,60

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO</i>	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 22 de 98	

2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO 4 MM (FACHADA)	M2	,670	\$109.234,00	\$ 73.186,78
3	REPARACION DE CUBIERTA				
3.1	REPARACION DE FILTRACIONES DE CUBIERTA Y CANALES	M2	40,000	\$46.359,00	\$ 1.854.360,00
4	PINTURA GENERAL				
4.1	REMOCIÓN DE PINTURA Y ESTUCO SUELTO	M2	304,000	\$3.882,00	\$ 1.180.128,00
4.2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1	M2	1011,880	\$16.007,00	\$ 16.197.163,16
4.3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO PARA INTERIORES	M2	192,000	\$19.632,00	\$ 3.769.344,00
4.4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	104,000	\$21.226,00	\$ 2.207.504,00
4.5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE VENTANERIA METALICA	M2	107,000	\$19.468,00	\$ 2.083.076,00
5	ACABADOS				
5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC	M2	136,000	\$77.842,43	\$ 10.586.570,48
6	INSTALACIONES ELECTRICAS				
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED DE 18W	UND	33,000	\$59.389,00	\$ 1.959.837,00
7	LIMPIEZA GENERAL				
7,1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	190,000	\$3.512,00	\$ 667.280,00
SUBTOTAL (EDIFICIO MUNICIPAL)					\$ 45.686.764,28
	CASA DE LA CULTURA				
1	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS				
1,1	DESMONTE DE CUBIERTA Y ESTRUCTURA	M2	100,500	\$14.770,00	\$ 1.484.385,00
2	CUBIERTA				
2.1	REPARACION DE FILTRACIONES DE CUBIERTA Y CANALES	M2	25,000	\$46.359,00	\$ 1.158.975,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍCAL. 16 PARA ESTRUCTURA	ML	180,000	\$39.834,00	\$ 7.170.120,00
2,3	SUMINISTRO Y INSTALACIÓN DE TEJA ARQUITECTONICA CAL. 26	M2	120,600	\$49.183,00	\$ 5.931.469,80
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE	ML	21,000	\$42.643,00	\$ 895.503,00
2,5	IMPERMEABILIZACION DE PLACA	M2	33,600	\$31.370,00	\$ 1.054.032,00

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación Firma:	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación Firma:
--	---	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 23 de 98	

3	VIDRIO Y ALUMINIO				
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO 4 MM (FACHADA)	M2	3,080	\$109.234,00	\$ 336.440,72
3,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO 4 MM	M2	10,080	\$188.972,00	\$ 1.904.837,76
4	PINTURA GENERAL				
4,1	REMOCIÓN DE PINTURA Y ESTUCO SUELTO	M2	427,000	\$3.882,00	\$ 1.657.614,00
4,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1	M2	1476,000	\$16.007,00	\$ 23.626.332,00
4,3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO PARA INTERIORES	M2	534,000	\$19.632,00	\$ 10.483.488,00
4,4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	74,000	\$21.226,00	\$ 1.570.724,00
4,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE VENTANERIA METALICA	M2	97,000	\$19.468,00	\$ 1.888.396,00
5	ENCHAPE				
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE FACHAleta TIPO TABLILLA EN GRES Y FRANJA TERMINACIÓN EN CERAMICA PARA ENCHAPES EXTERIORES (TIPO 1).	M2	80,000	\$94.526,00	\$ 7.562.080,00
6	LIMPIEZA GENERAL				
6,1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	355,425	\$3.512,00	\$ 1.248.252,60
SUBTOTAL (CASA DE LA CULTURA)					\$ 67.972.649,88
	GALERIA				
1	CUBIERTA				
1,1	INSTALACIÓN DE CANAL METALICO CAL 20, INCLUYE BAJANTES	ML	65,000	\$14.608,00	\$ 949.520,00
1,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE EN ANGULO 1.30 M, PARA ANCLAJE DE CANAL	UND	10,000	\$67.044,00	\$ 670.440,00
1,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLANCHE METALICO	ML	65,000	\$31.884,00	\$ 2.072.460,00
2	PINTURA GENERAL				
2,1	REMOCIÓN DE PINTURA Y ESTUCO SUELTO	M2	60,000	\$3.882,00	\$ 232.920,00
2,2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1	M2	192,000	\$16.007,00	\$ 3.073.344,00
2,3	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESTUCO PLASTICO PARA INTERIORES	M2	75,000	\$19.632,00	\$ 1.472.400,00

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO</i>	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 24 de 98	

2,4	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	M2	16,000	\$21.226,00	\$ 339.616,00
2,5	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN ESMALTE VENTANERIA METALICA	M2	22,000	\$19.468,00	\$ 428.296,00
3	LIMPIEZA GENERAL				
3.1	ASEO FINAL DE OBRA	M2	48,000	\$3.512,00	\$ 168.576,00
SUBTOTAL (GALERIA)					\$ 9.407.572,00

TOTAL COSTO DIRECTO:	\$ 124.830.282,15
ADMINISTRACIÓN (24%)	\$ 29.959.267,72
IMPREVISTOS (1%)	\$ 1.248.302,82
UTILIDAD (5%)	\$ 6.241.514,11
TOTAL PRESUPUESTO:	\$ 162.279.366,80

b) JUSTIFICACION Y DESGLOSE DEL A.I.U.

El municipio de Nátaga históricamente ha celebrado contratos de obra pública teniendo en cuenta que Cada Entidad Estatal planifica y estructura su Proceso de Contratación teniendo en cuenta la necesidad en que tiene origen el Proceso; la cantidad de obras, bienes o servicios necesarios para suplir su necesidad; el objeto contractual, y los plazos contractuales, entre otros factores. Corresponde de igual manera determinar el mecanismo de remuneración del contratista seleccionado, de acuerdo a las circunstancias especiales de tiempo, modo y lugar, sus necesidades y la manera de satisfacerlas que sea consistente con los principios de la contratación estatal, en el cual se establece el monto de dinero determinado destinado para ello.

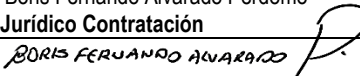
El A.I.U es una estipulación de carácter contractual que puede pactarse en los contratos en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes. La inclusión de este tipo de rubros dentro de los proyectos de obra pública es una práctica muy común en la ingeniería mundial, orientada a cumplir satisfactoriamente el principio de planeación teniendo en cuenta que el proceso de construcción de una obra es muy complejo, en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que lo afectarán económicamente. A pesar de que no existe definición legal del concepto de AIU en materia de compras públicas, el Consejo de Estado ha definido el AIU como un porcentaje de los costos directos destinados a cubrir:

I) los gastos de administración (A)- que comprende los gastos de dirección de obra, gastos administrativos necesarios para poder garantizar la utilización del personal requerido e idóneo que garantice los procedimientos constructivos de acuerdo a los diseños y normatividad vigente, además de los pagos de alquiler, impuestos, pólizas, etc.

II) los Imprevistos (I)- que corresponde a un porcentaje destinado a cubrir los gastos que surjan y que no fueron previstos

III) las utilidades (U) que corresponde a la remuneración propiamente dicha del contratista por su trabajo.

Según la Contraloría General de la República, Concepto OJ.EE32493-04. No existe ninguna reglamentación que establezca porcentajes mínimos o máximos para determinar el A.I.U de un proyecto, cada entidad de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, el objeto del contrato, las condiciones de tiempo modo y lugar en las que se va

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 25 de 98	

a ejecutar el mismo, entre otros factores, establece su estructura de costos conforme a la cual se debe ejecutar cabalmente un contrato, por ello los gastos de Administración, Imprevistos y utilidad A.I.U, deberán ser calculados por parte de la entidad conforme al análisis que se realice por parte de esta, siempre y cuando respetando los principios y postulados de la contratación con recursos públicos, los de buena administración, función administrativa y gestión fiscal.

El municipio de Nátaga en aras de garantizar la ejecución del contrato de obra pública **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA DEL MUNICIPIO DE NATAGA, HUILA"** realizó la siguiente investigación de posibles riesgos del contrato de obra y gastos de impuestos que deberá asumir el contratista, con ello pueda garantizar la ejecución a cabalidad del proyecto, sin dar lugar a percances que se presenten en la ejecución de acuerdo a las condiciones estipuladas en el contrato de obra.

b.1) Impuestos Municipales y de Orden Nacional que deberá asumir el Contratista a la hora de Celebrar el Contrato de Obra Pública:

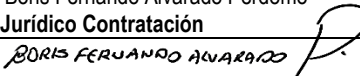
DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN APLICABLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Cultura	1.0%
Rete ICA	0.7%
Fondo de Seguridad	5%
Tramite de Cuenta	1%
Retención en la Fuente (Para contratos de Obra)	2.5%
Estampilla pro-deporte	1.8%
Estampilla pro-justicia familiar	2%
TOTAL	18.0%

(los porcentajes se tomarán respecto al costo total de la obra)

b.2) Análisis de (A.I.U) estipulados para distintos Procesos de contratación de obra pública.

Una vez revisados los procesos adelantados a nivel Municipal (Municipio de Nátaga y Aledaños) Departamental y Nacional, el cual se realizó consultando la página web www.colombiacompraeficiente.gov.co ; donde después de realizar una búsqueda del (A.I.U) utilizado en los diferentes procesos de contratación, los cuales se encontraron en condiciones similares al proyecto que se pretende contratar cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERÍA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA "** "se encontraron los siguientes:

b.3) Desglose del (A.I.U) ADECUACIONES Y MEJORAMIENTO DE EDIFICIOS INSTITUCIONALES

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 26 de 98	

CALCULO DEL A.I.U									
MUNICIPIO DE NATAGA					COSTOS ADMINISTRATIVOS				
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL ANTIGUO HOSPITAL, EDIFICIO MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA Y GALERIA DEL MUNICIO DE NATAGA, HUILA.									
VALOR COSTO DIRECTO	\$ 124.830.282,15								
VALOR COSTO TOTAL	\$ 162.279.366,80								
DURACION OBRA EN MESES	2,5								
COSTOS ADMINISTRATIVOS		VALOR MENSUAL	Fact. Prest.	% OCUP	Meses Dedic.	VALOR PARCIAL	% S/Costos Directos	VALOR EN PESOS	%
PERSONAL TECNICO Y ADM. (Incl.		4.050.000				3.436.200	2,75%	8.590.500	5,29%
1	DIRECTOR DE OBRA	2.200.000	66%	10%	2,50	365.200	0,29%	913.000	
1	INGENERO RESIDENTE	1.850.000	66%	100%	2,50	3.071.000	2,46%	7.677.500	
		100.000		cant		250.000	0,50%	625.000	0,39%
1	PAPELERIA	100.000			2,50	250.000	0,50%	625.000	
LEGALIZACION DEL CONTRATO (Pólizas)		% Requerido		Durac+ (Meses)	% prima	892.537	0,72%	892.537	0,55%
	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	10,00%		7,00	0,50%	81.140	0,06500%	81.140	
	POLIZA DE R. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	100,00%		4,00	0,50%	811.397	0,65000%	811.397	
DESCUENTOS SOBRE EL CONTRATO:		%		Vr. Tl Contrato		29.210.287	18,00%	29.210.287	18,00%
	ESTAMPILLAS PRO -ADULTO MAY	4,0%		162.279.367		6.491.175	4,00%	6.491.175	
	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1,0%		162.279.367		1.622.794	1,00%	1.622.794	
	RETE ICA	0,7%		162.279.367		1.135.956	0,70%	1.135.956	
	FONDO DE SEGURIDAD	5,0%		162.279.367		8.113.968	5,00%	8.113.968	
	TRAMITE DE CUENTA	1,0%		162.279.367		1.622.794	1,00%	1.622.794	
	RETENCION EN LA FUENTE	2,5%		162.279.367		4.056.984	2,50%	4.056.984	
	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	1,8%		162.279.367		2.921.029	1,80%	2.921.029	
	ESTAMPILLA PRO - JUSTICIA	2,0%		162.279.367		3.245.587	2,00%	3.245.587	
ADMINISTRACION:									24%
IMPREVISTOS:									1%
UTILIDAD:									5%
COSTO TOTAL DEL AIU									30,0%

Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles

NOTA 1: El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que pueden afectar sus precios y que se causen por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre, sin son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

a. PRESUPUESTO OFICIAL

Para atender el compromiso derivado del presente proceso de selección, el municipio de Nátaga expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600236 de fecha 2 de mayo de 2026 por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$162.279.366,80) M/CTE**, el cual se imputará con cargo al rubro **2.3.2**, a las fuentes **124303-SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, 133603-R.B.**

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 27 de 98	

SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, 121000-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, 133000-RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

b. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO

Con base en los planos y especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cálculos de las obras a desarrollar, se procedieron a elaborar los análisis de precios unitarios de los diversos ítems y se establecieron los valores parciales de los capítulos en que estos se agrupan para así determinar el presupuesto oficial. El valor total resulta de sumar los subtotales correspondientes a los diversos capítulos de la obra y estos a su vez de la suma de los respectivos valores parciales de los ítems que lo componen. Con lo anterior se obtuvo los costos directos que incluye todos los gastos que se hacen necesarios efectuar para construir la obra contenida en el objeto de la presente Licitación Pública.

Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cálculos de las obras por ejecutar, liquidados a los correspondientes precios unitarios según la cantidad de medida específica de cada ítem.

En la metodología empleada para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes labores:

- a) Cálculo de cantidades de obras
- b) Análisis de Precios Unitarios

Cálculos de cantidades de obra

Se desarrolló la cuantificación de las actividades determinadas en el literal anterior, las cuales fueron obtenidas por medición directa.

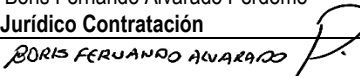
Análisis de precios unitarios

Se procedió a valorar los insumos de medida (M, M3, UN, Kg, M2) de los componentes de los ítems básicos de los capítulos de la obra, como son:

- Equipos y/o herramientas
- Materiales
- Mano de Obra

Lo anterior teniendo en cuenta para su estructuración las especificaciones técnicas, las características de la obra y de la organización de la misma.

Solicitud de las cotizaciones

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 28 de 98	

La entidad procedió a realizar el estudio del mercado, para ello se tuvo en cuenta las solicitudes de costos realizadas a proveedores de servicios e insumos, contemplando para su estructuración el precio de adquisición, costo de flete, operaciones de carga y descarga, etc. En el sitio donde se ejecutará el objeto contractual, de igual manera se procedió a consultar bases de datos en revistas especializadas de la construcción como Construdata de Legis, precios del municipio de Nátaga y entidades del centro del departamento, para analizar la incidencia económica de los costos reales en el sitio donde se ejecutará las obras del presente proceso.

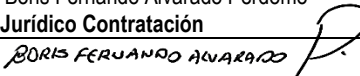
Por otro lado se definió los costos indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: gastos legales, garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo, costos financieros, señalización, planos récord de construcción, los costos de vigilancia, dotación del personal de la obra, fotocopias, heliográficas, fotografías, informes, servicios públicos, costos de licencias, permisos o autorizaciones a que haya lugar, los riesgos previsibles, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al proyecto, etc., así como los imprevistos, y utilidad. Costos que se hayan conformados así:

Administración (A) Imprevistos (I) Utilidad (U) total 30%

Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesarios mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la obra; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, equipos de topografía, los demás equipos y maquinaria necesarios para realizar los ensayos o pruebas que sean necesarios, los impuestos legalmente a su cargo, las deducción a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

El Presupuesto Oficial correspondiente al proyecto a ejecutar, se presentarán como documento separable del pliego de condiciones, el cual podrá ser consultado por los interesados en participar en el presente proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación SECOP a través de la página web del portal único de contratación <http://www.colombiacompra.gov.co/> o la secretaria de Planeación Municipal. Dicho documento contiene los ítems, descripción, unidad, cantidad, los valores unitarios, los valores parciales y los subtotales de los capítulos en que se agrupan los ítems. Dicho documento deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar para la confección de sus ofrecimientos.

De la misma manera, fueron tenidos en cuenta los históricos de los procesos realizados por esta entidad:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 29 de 98	

Nº	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	SAMC-NATA-005-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS UNIFAMILIARES URBANAS Y RURALES Y OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO EN CALLE 1 ENTRE CARRERA 8 Y 9 AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NATAGA HUILA.	Huila : Nátaga	\$256.702.881,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 20-09-2022
2	SAMC-NATA-004-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Convocado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NATAGA DE CONFORMIDAD CON DIAGNOSTICO REALIZADO	Huila : Nátaga	\$184.759.240,00	Fecha de apertura 29-07-2022
3	SAMC-NATA-003-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE NATAGA-HUILA	Huila : Nátaga	\$49.902.294,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 06-07-2022
4	SAMC-NATA-002-2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	CONTRATAR LAS DIFERENTES POLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	Huila : Nátaga	\$45.999.797,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 27-05-2022
5	SAMC-NATA-005-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCARIAS DENTRO DE LA COMUNIDAD DEL PUEBLO DE LLANO BUCO, QUE ESTA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE NATAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL	Huila : Nátaga	\$216.262.059,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 15-03-2022
6	SAMC-NATA-004-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	Huila : Nátaga	\$42.864.108,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 27-11-2021
7	SAMC-NATA-003-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NATAGA DE CONFORMIDAD CON DIAGNOSTICO REALIZADO	Huila : Nátaga	\$160.033.416,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 19-11-2021
8	SAMC-NATA-002-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	OPTIMIZACIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO EN VIAS URBANAS Y ADECUACION PTAR DEL MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	Huila : Nátaga	\$135.821.158,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 12-06-2021
9	SAMC-NATA-001-2021	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS DIFERENTES RIESGOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE NATAGA – HUILA	Huila : Nátaga	\$62.160.490,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 26-05-2021
10	SAMC-NATA No 003 DE 2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Borrador	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y POLIDEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NATAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	Huila : Nátaga	\$245.537.733,00	Fecha de apertura 04-11-2020
11	SAMC-NATA No. 002 DE 2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS DIFERENTES RIESGOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE NATAGA – HUILA.	Huila : Nátaga	\$67.089.684,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 24-04-2020
12	SAMC-NAT-001 DE 2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Convocado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DESDE SUS DIFERENTES VEREDAS DE RESIDENCIA HASTA LAS DIFERENTES SEDES EXISTENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NATAGA – HUILA.	Huila : Nátaga	\$113.697.300,00	Fecha de apertura 18-02-2020
13	SAMC-NAT 013 DE 2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE NATAGA	CONSTRUCCION DE TALLER DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL –CDI, DEL MUNICIPIO DE NATAGA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	Huila : Nátaga	\$68.010.664,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 10-11-2019

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

11.1. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En ese orden, previa ponderación de las propuestas presentadas y dentro del plazo señalado en este pliego, se evaluarán los requisitos habilitantes exigidos en los apartados subsiguientes, conforme el siguiente esquema:

ORDEN	FACTORES VERIFICACION	CALIFICACIÓN
1	CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 30 de 98	

2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
4	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

En desarrollo de lo anterior y en lo pertinente, la entidad verificará la concurrencia de los requisitos habilitantes que a continuación se señalan, los cuales han sido establecidos considerando a tal fin, el riesgo del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el análisis del sector económico que se ha hecho, a partir de condiciones cualitativas y cuantitativas de carácter objetivo:

11.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

11.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

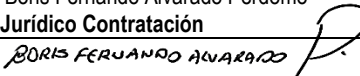
El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 31 de 98	

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

11.2.2 APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

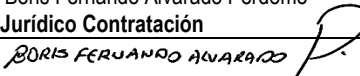
El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

11.2.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural (), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente Pliego.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 32 de 98	

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este Pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular.

11.2.4 AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

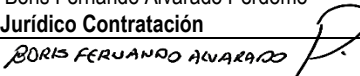
Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de sorteo descrito en el ítem anterior.

El Proceso de Selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

11.2.5 LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 33 de 98	

la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II].

11.2.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

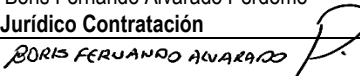
La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmentos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente dejará constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La radicación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Para los casos en que se presente discrepancia entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, para efectos de la evaluación económica, cuál de estos, según el caso prevalecerá frente al otro, para ello deberá tener en cuenta la Guía que se encuentre vigente sobre el uso del SECOP II modalidades – licitación Pública de Obra, para dar cumplimiento a lo indicado la Agencia establece las siguientes opciones:

- En casos donde en la plataforma SECOP II cuente con la misma cantidad de ítems que los de Formulario 1 de Oferta Económica, prevalecerá el SECOP II sobre el Formulario 1 de Oferta Económica
- En casos donde en la plataforma SECOP II solo se indique una pregunta precio, prevalecerá el Formulario 1 de Oferta Económica Sobre el SECOP II
- En los casos que la entidad adjudique el proceso por el valor del presupuesto oficial, pero la evaluación la realice sobre el valor de los ítems relacionados en el Formulario 1 de Oferta Económica, deberá establecer en este acápite claramente, que el proponente deberá indicar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total del presupuesto, pero su evaluación económica se realizara sobre los valores que relacione en el Formulario 1 de Oferta Económica, en consecuencia no prevalecerá un documento sobre otro, sino que se complementaran.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 34 de 98	

En caso de discrepancias entre el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y el cuestionario transaccional de SECOP II, y cuando según las reglas anteriores, la entidad verificada las prevalencias determine que no se cumple con las condiciones de la oferta económica deberá aplicar la causal de rechazo que corresponda]

11.2.7 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad I debe realizar la apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción publicar ofertas, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas que allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

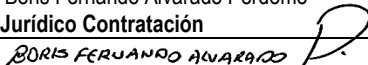
Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

11.2.8 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 35 de 98	

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

11.2.9 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la Entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

11.2.10 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá las propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato, de igual forma se debe tener en cuenta la definición establecida en el Anexo 3 –Glosario.

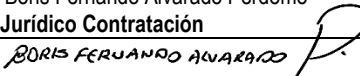
11.2.11 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las propuestas alternativas en el SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el Proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

11.2.12 REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O SEGMENTOS

Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o segmentos, se aplican las siguientes reglas además de las previstas en otros numerales del presente documento:

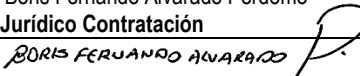
- A. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos para cada uno de los lotes o segmento o podrá allegar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres, en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos entregados

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 36 de 98	

para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de Contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o segmento expresado en SMMLV.

- B. La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o segmento de acuerdo con las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte en el literal A de la sección 3.5.2.
- C. El orden que se seguirá para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o segmentos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 2.9.
- D. El Proponente seleccionado y/o los integrantes del proponente cuando se trate de estructuras plurales, y participen en otros lotes del proceso de selección deben incluirse en los demás ordenes de elegibilidad en los cuales se encuentren habilitados y de resultar ubicados en el primer orden de elegibilidad de estos lotes, se adjudicará al Proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente. En aquellos eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar los lotes o segmentos restantes del Proceso de Contratación, se podrá adjudicar a un mismo Proponente más de un (1) lote o segmento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones de manera independiente para cada uno de los lotes o segmentos
- E. La Entidad verifica en la audiencia efectiva de adjudicación que el Proponente cumple con el capital de trabajo y capacidad residual, para resultar adjudicatario de un lote o segmento adicional.
- A. El Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor al cual presentó oferta, y así en forma descendente. Si los lotes a los cuales presentó oferta son de igual valor, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, conforme con el orden de los lotes asignado por la Entidad en el numeral 2.9 adjudicación.
- B. El Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), el lote o lotes a los cuales presenta oferta.
- C. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1.4 de este documento.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 37 de 98	

11.3 REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

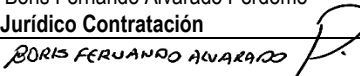
La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

11.3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

11.3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 38 de 98	

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

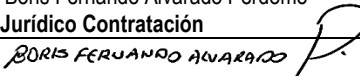
- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

11.3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

11.3.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 39 de 98	

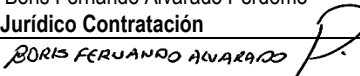
- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

11.3.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

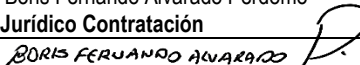
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 40 de 98	

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

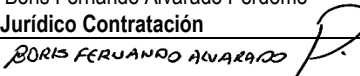
- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

11.3.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

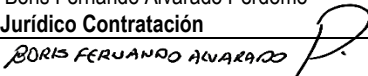
Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- G. Indicar el lote o segmentos a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

11.3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

11.3.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 43 de 98	

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.4.2 PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

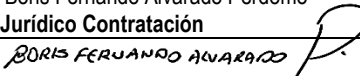
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.3.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

11.3.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

11.3.4.5 CREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

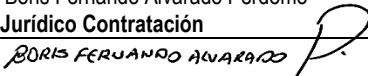
11.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y ECONOMICA DEL PROPONENTE

11.4.1 CAPACIDAD FINANCIERA (CF).

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 45 de 98	

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

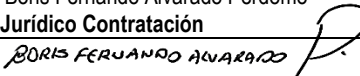
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	18	4
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

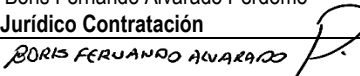
n= meses de apalancamiento

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 47 de 98	

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

11.3.2.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

11.3.2.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

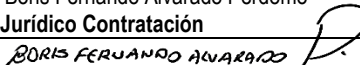
La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

11.3.3.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 48 de 98	

- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

11.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

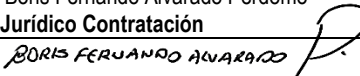
Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

11.3.5 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 49 de 98	

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

11.3.6 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

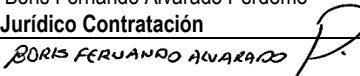
CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 50 de 98	

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

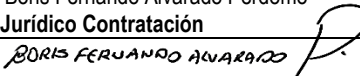
El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 51 de 98	

- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

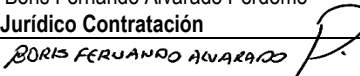
El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

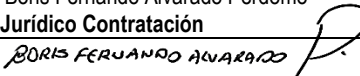
C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 53 de 98	

0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

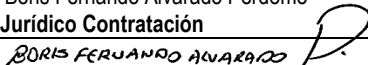
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 54 de 98	

del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

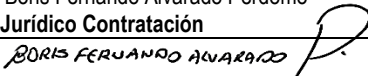
- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

11.4 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

11.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

Experiencia General de la actividad principal: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

Experiencia Especifica 1 de la actividad principal: - Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 178 M2.

Para que la experiencia sea validada deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica, deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código UNSPSC	NOMBRE
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721519	Servicios de albañilería y mampostería
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto

Para el caso de consorcio o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por un solo integrante del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación No inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

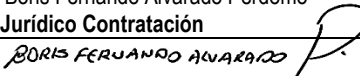
Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de una unión temporal para el valor y el total de cantidades se le aplicará el porcentaje de su participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio para el valor y el total de cantidades y no se le aplicará el porcentaje de su participación.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

11.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 56 de 98	

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

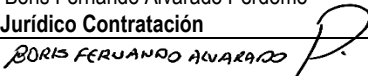
- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

11.4.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 57 de 98	

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

11.4.4 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 58 de 98	

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

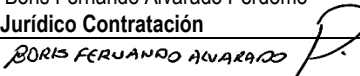
11.4.5 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

11.5 EQUIPO DE TRABAJO (Habilitante o inhabilitado – Evaluable)

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, un personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 59 de 98	

Deberá cumplir con la totalidad del personal exigido, en las condiciones especificadas del Pliego, en caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo su propuesta será RECHAZADA.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno de los integrantes de su grupo de trabajo, o no cumpla con el perfil requerido, su propuesta NO SERÁ HABILITADA.

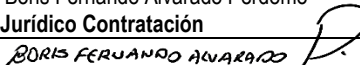
El proponente deberá diligenciar, para cada uno de los profesionales indicados a continuación, y adjuntar las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia específica:

PERSONAL	MÍNIMO REQUERIDO
DIRECTOR DE OBRA	1
RESIDENTE DE OBRA	1

A continuación, se relacionan los requisitos del personal a aplicar dentro del proceso:

Debe cumplir con lo siguiente:

CANTIDAD	CARGO A DESEMPEÑAR Y DEDICACION	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMA
1	DIRECTOR DE OBRA 10%	Profesional en ingeniería civil o arquitectura, con estudios complementarios en: 1.sistemas integrados de gestión 2.Gestión integral del riesgo. 3. Sistemas integrados de gestión en calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo (HSEQ)	Mínimo 8 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Debe acreditar experiencia como director de obra y/o contratista, de al menos un (1) proyecto de mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones. Dicha experiencia debe estar debidamente certificada.
1	RESIDENTE DE OBRA / 100%	Profesional en ingeniería civil o arquitectura.	Mínimo 5 años de experiencia general contados a partir de la	Debe acreditar experiencia como residente de obra en un (01) proyectos de obra relacionados con mejoramiento o mantenimiento, o adecuación de edificaciones.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 60 de 98	

			fecha de expedición de la matrícula	Dicha experiencia debe estar debidamente certificada.
--	--	--	-------------------------------------	---

Para demostrar lo anterior deberá presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de matrícula profesional no superior a seis (6) meses.
- Formato de carta de compromiso.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO CONTENIDO MINIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Para la experiencia específica del equipo mínimo de trabajo se deberá presentar:

- Certificación expedida por la entidad contratante - beneficiaria, que cumpla con el contenido mínimo.
No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones por terceros.

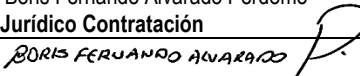
Nota: En caso que la entidad requiera o sea necesario para soportar los requisitos demandados, se exigirá documento adicional como copia de contrato laboral o acta de liquidación del contrato laboral para acreditar dicha experiencia, así como el pago de seguridad social, que demuestre que los profesionales propuestos tuvieron vínculo con la empresa contratante.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Estas deberán ser expedidas por la entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Cargo desempeñado
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación.
- Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

por EL MUNICIPIO, y no se aclara en el tiempo indicado por la entidad la propuesta será rechazada., se rechazará la propuesta.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos técnicos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

FORMA DE ACREDITAR EXPERIENCIA Y ESTUDIOS:

- Allegar Título profesional, copia diploma o acta de grado de pregrado, Certificados de antecedentes disciplinarios vigente COPNIA si se trata de un ingeniero civil o profesionales afines
- Formación académica complementaria
- Certificaciones de contratos o copia de contratos con acta de recibo final o de liquidación.
- La certificación de experiencia específica de cada uno de los que conforman el equipo de trabajo deber ser expedida por personal autorizado de la entidad contratante.

Durante la ejecución del contrato el contratista podrá reemplazar algún miembro de su equipo siempre y cuando cumplan con las anteriores condiciones, además de los criterios utilizados para seleccionar al oferente.

Para la verificación de los requisitos de capacidad técnica el proponente debe anexar de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo la siguiente información:

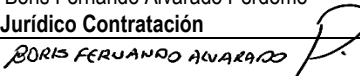
- Hoja de vida
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia y antecedentes de la Matricula profesional (si aplica).
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Diplomas o actas de grados de pregrado y post-grado (si aplica).
- Certificados laborales con experiencia específica expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación.
- Carta de intención del profesional (compromiso de vinculación); la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

12 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 62 de 98	

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

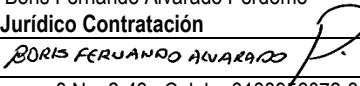
Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12.4.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

Concepto	Método
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

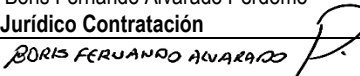
En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 64 de 98	

siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

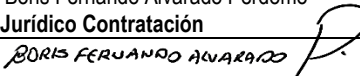
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 65 de 98	

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

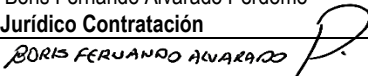
Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$X_B = \frac{(V_{min} + X)}{2}$$

Donde:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 66 de 98	

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B & \text{Puntaje máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

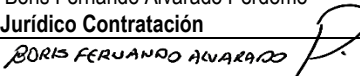
D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 67 de 98	

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

12.1.2 FACTOR DE CALIDAD

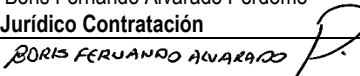
La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (i) presentación de un plan de calidad;	10
La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

12.1.3 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 68 de 98	

La Entidad para este proceso asignará cero (0) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

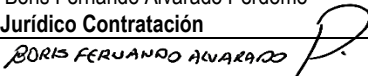
Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 69 de 98	

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

12.1.4 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

N.A.

12.1.5 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

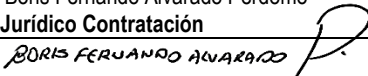
La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

12.1.6 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

12.1.7. CRITERIOS AMBIENTALES

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 70 de 98	

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

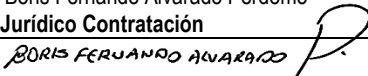
- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 71 de 98	

y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

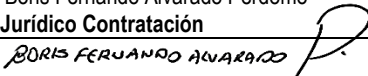
12.1.8 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 72 de 98	

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

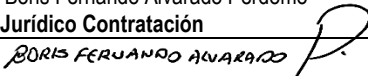
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 73 de 98	

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

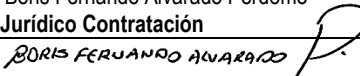
Para determinar los bienes nacionales relevantes, la Entidad aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual consta en los anexos del estudio previo (Excel adjunto) y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 09/03/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de incluir uno superior.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de incluir uno superior.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

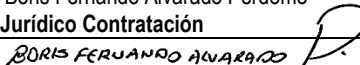
No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 75 de 98	

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

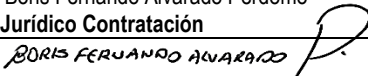
La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 76 de 98	

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

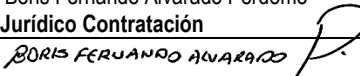
Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 77 de 98	

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

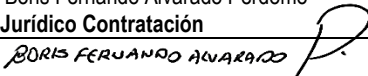
4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

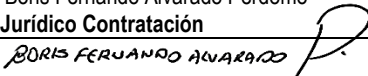
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 79 de 98	

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

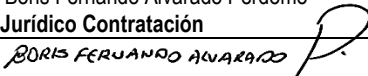
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 80 de 98	

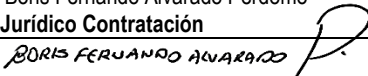
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 81 de 98	

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

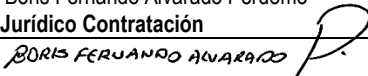
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo,

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 82 de 98	

diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

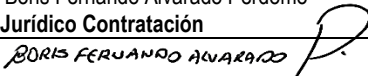
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 83 de 98	

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

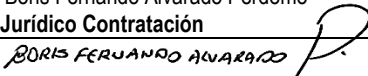
9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 mipg modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 84 de 98	

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

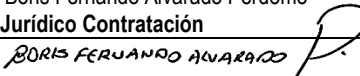
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 85 de 98	

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

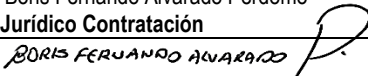
Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

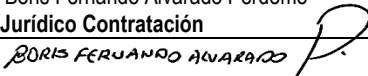
13 ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el municipio ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual, conforme a las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.

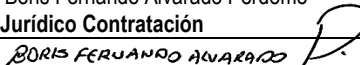
Por lo tanto, el Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de su oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, realice su la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes al servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y, por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. De modo que, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

MATRIZ DE RIESGOS											
N o.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento al programa de trabajo	Retraso en la entrega de la obra	2	3	5	Riesgo medio	Contratista
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Retraso en desarrollo de la obra	3	2	5	Riesgo Alto	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	Riesgo bajo	contratista

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta cronograma de obra o se niega a suscribir actas de ejecución parcial	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	Riesgo bajo	contratista
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad contratante
6	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	Riesgo Alto	Entidad contratante
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el suministro de los materiales	Obra que incumple con los requerimientos exigidos	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones surgidas	Incumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Medio	Entidad contratante
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 88 de 98	

1 2	Gen eral	Exter no	Cont rata ción	Oper acio nal	No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	No legalización del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Cont ratist a
1 3	Gen eral	Exter no	Ejec ució n	Soci al	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	Riesgo Alto	contr atist a si no reali za socia lizaci ón del proy ecto
1 4	Espe cífico	Inter no	Ejec ució n	Oper acio nal	Plazo insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Entid ad
1 5	Espe cífico	Inter no	Ejec ució n	Oper acio nal	Presupuesto insuficiente	Incumplimiento del objeto contractual	1	1	2	Riesgo bajo	Entid ad
1 6	Gen eral	Exter no	Cont rata ción	Que no pres enta la gara ntía o que su pres enta ción sea tardí a.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	Entid ad contr atant e
1 7	Gen eral	Exter no	Cont rata ción	Oper acio nal	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Cont ratist a

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

MATRIZ DE RIESGO										
N o.	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?			Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados	2	3	5	Si	Supervisor del contrato	Suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación y Liquidación del contrato.	Informe de Supervisión	Mensual
2	Garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	2	5	No	Supervisor del contrato	Inicio de ejecución del Contrato	Hasta la terminación y Liquidación del contrato.	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
3	Exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos	4	3	7	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Inicio de ejecución del Contrato	Hasta la terminación y Liquidación del contrato.	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

4	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Si	Servidor público designado como supervisor	Durante la ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
5	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	No	Servidor público designado como supervisor	Inicio de ejecución del Contrato	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.) 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista	1	5	6	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Durante la Ejecución del contrato.		Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Mensual
7	Notificación al ordenador del gasto	4	4	8	Si	Ordenador del gasto - Área competente	Durante la Ejecución del contrato.	hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
8	Verificación en el informe de supervisión y en los informes de gestión mensuales	1	3	4	Si	Supervisor del contrato	Durante la Ejecución del		Informe de supervisión	Mensual

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	enviados por el contratista						contrato.			
9	Garantía de cumplimiento y prestaciones sociales	1	2	3	Si	Supervisor del contrato	En el momento en que se presente el evento.	Hasta la suscripción del contrato.	Encargo del proceso de contratación	Mensual
10	Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	No	Servidor público designado como supervisor	En el momento en que se presente el evento.		A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
11	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del contrato y en caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados. (Revisión más estricta en las brigadas de mantenimiento)	2	3	5	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato.	Hasta la terminación de la obra.	Informe de supervisión	Mensual
12	Garantía de seriedad de la oferta	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Una vez se inicia el plazo para la legalización del contrato.		Aporte de la garantía de cumplimiento	Una sola vez

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

1 3	Mediante el seguimiento de la supervisión	3	5	8	Si	Supervisor	En el momento en que se presente el evento		a través de los Informes de supervisión	Mensual
1 4	Verificación de la etapa de planeación durante la ejecución en términos de tiempo	1	1	2	No	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato.	Hasta la terminación de la obra.	Estudios previos aprobados	Mensual
1 5	Verificación de la etapa de planeación durante la ejecución en términos de recursos financieros	1	1	2	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato.	Hasta la terminación de la obra.	Estudios previos aprobados	Mensual
1 6	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista	1	1	2	No	Supervisor del contrato			Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el futuro contratista	Cada dos días
1 7	Garantía de seriedad de la oferta	1	2	3	No	Dependencia			Hacer efectiva la garantía de seriedad	Cuando se presente la situación

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación Firma:	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación Firma:
--	---	---

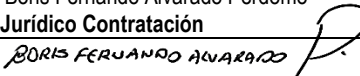
									de la oferta	
18	Seguimiento de la supervisión, informe inmediato al supervisor o jefe dependencia a cargo, solicitar medidas y acciones contingentes continuar y terminar la obra ajustando el cronograma de actividades, en caso contrario informar e iniciar acciones para declarar el incumplimiento.	1	2	3	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del Contrato	Hasta la terminación	Seguimiento por parte de la supervisión.	Diario hasta normalizar la el cronograma.

14 ANALISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección I, de la sección III, del capítulo I, del título I, de la parte II, del libro II del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una **PÓLIZA DE SEGUROS** que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO, con el siguiente amparo:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de Nátaga identificada con NIT 891.102.844-0 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 94 de 98	

Característica	Condición
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Nátaga identificada con NIT 891.102.844-0.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

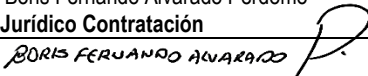
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 95 de 98	

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando fechas de las de inicio y termino de las actividades en el diagrama de flujo
5. Los demás que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

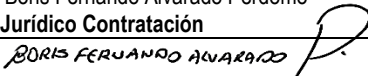
Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

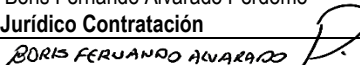
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 96 de 98	

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al [30%] del valor básico del Contrato. El anticipo se registrará por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

15 INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y que la presente convocatoria da como resultado la celebración un Contrato de obra, el presente proceso de Selección está cubierto por el siguiente acuerdo comerciales de conformidad con las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión. M-MACPC-14

Cobertura Acuerdos Comerciales					
Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios \$ 1.091.059.175 Servicios de Construcción \$27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	México	-	-	-	-
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 Servicios de Construcción \$27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
Canadá		-	-	-	-
Chile		SI	Bienes y servicios \$1.091.059.175 Servicios de Construcción \$27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		SI	Bienes y servicios \$1.091.000.000 Servicios de Construcción \$81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.	NO
			Bienes y servicios (US\$		

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaría de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaría de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma:

Costa Rica (*)	SI	524.000) \$1.940.398.620 Servicios de Construcción (US\$7.386.000) \$27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios \$1.940.398.620 Servicios de Construcción \$27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46	NO
Estados AELC	SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573 Servicios de Construcción \$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México	-	-	-	-
Unión Europea	SI	Bienes y servicios \$1.131.227.573 Servicios de Construcción \$28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel	SI	Bienes y servicios \$286.636.922,50 Servicios de Construcción \$25.732.738.450	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO

(*) Los valores establecidos para Costa Rica fueron tomados con la TRM Superintendencia Financiera del día de publicación del aviso de convocatoria. expedida por la

16 SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Planeación con el Apoyo Técnico con el que cuente la administración Municipal.

17 COMPLEMENTO

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
-----------------------------	----	----

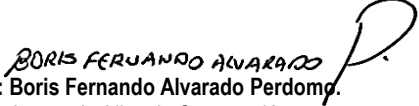
Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 98 de 98	

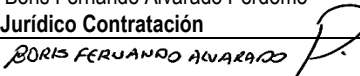
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Estudio de Mercado y análisis del sector	X	

18 **RESPONSABLE**

CARGO	NOMBRE
Secretaria de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social, con Funciones de Dirección Local de Salud	 LINA XIOMARA SANTOFIMIO CHACUE


 Revisó Texto Legal: **Boris Fernando Alvarado Perdomo**
 Asesor Jurídico de Contratación

Revisó Requisitos Técnicos: **Ing. Jheniffer Jazmin Navarrete**
 Apoyo Profesional Secretaría de Planeación

Proyectó: Jheniffer Jazmin Navarrete A. Apoyo Secretaria de Planeación	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación	Aprobó: Lina Xiomara Santofimio Chacue Secretaria de Planeación
Firma:	Firma: 	Firma: SPN-1028